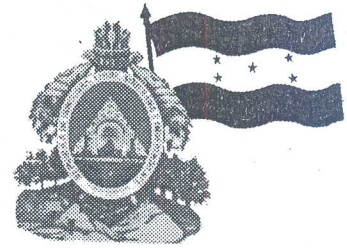


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012. NUM. 32,988

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 3897

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de octubre del 2012.

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades que se le confieren mediante Acuerdo Ejecutivo 41-2012 de fecha 07 de septiembre del 2012, como Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

ACUERDA:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD Y LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL JAPON PARA LA REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS VOLUNTARIOS DE JICA EN LAS UNIDADES DE SALUD DE LA SECRETARIA DE SALUD.

Nosotros: **ARTURO BENDAÑA PINEL**, mayor de edad, casado, hondureño, Médico Especialista, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 08-2010 de fecha 27 de Enero de 2010, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" y **AKIHIKO YAMADA**, mayor de edad, casado, japonés,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD.
Acuerdo No. 3897.

A. 1-2

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
INGRESOS.
Acuerdo DEI-SG-105-2012.

A. 3-4

SECRETARÍA DEL INTERIOR Y
POBLACION.
Acuerdos Nos.: 081-2011, 082-2011 y 307-
2012. Sección "B" Pág. 23 y 24.

Sección B Avisos Legales

B. 1-24

Desprendible para su comodidad

con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Representante Residente de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), con acreditación No 49/2010 de la Secretaría de Relaciones Exteriores, quien en lo sucesivo se denominará "JICA" por este medio suscribimos el presente Convenio de Cooperación PARA LA REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS VOLUNTARIOS DE JICA DENTRO DE LAS UNIDADES DE SALUD, DE LA SECRETARIA DE SALUD, el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio se firma considerando las actividades a ser realizadas por los voluntarios bajo el Programa de Voluntarios de JICA, en la especialidad de Enfermera Profesional, Enfermera Obstétrica y Enfermera de

Salud Pública, de aquí en adelante llamado Voluntario en el Área de Atención a la Salud, que son enviados por JICA a Honduras, en el marco de los Canjes de Notas firmados el 12 de noviembre 1975 y el 7 de marzo de 1997, en relación con el envío de Voluntarios Japoneses para la Cooperación en el Extranjero entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de Japón.

CLAUSULA SEGUNDA: El Voluntario del Área de Atención a la Salud podrá realizar las actividades que se acreditan en Japón para la Enfermería Profesional, Enfermería Obstétrica y Enfermería de Salud Pública, conforme a la Ley de Japón. El Anexo 1 (tabla 1 y tabla 2) indican las técnicas básicas en educación de enfermería que la Enfermera Profesional, Enfermera Obstétrica y Enfermera de Salud Pública han adquirido en Japón.

CLAUSULA TERCERA: A los Voluntarios en el Área de Atención a la Salud que son enviados por JICA a Honduras, se les concederá la autorización para ejercer la Profesión de Enfermería en la República de Honduras.

CLAUSULA CUARTA: En el Anexo 2 (tabla 1, tabla 2 y tabla 3) se detallan las funciones de la profesión de Enfermería autorizadas por la Secretaría de Salud de Honduras.

CLAUSULA QUINTA: Las actividades realizadas por los Voluntarios del Área de Atención a la Salud en la República de Honduras, serán enmarcadas en las funciones detalladas en el Anexo 2 (tabla 1, tabla 2 y tabla 3), exceptuando las funciones marcadas como no aplicables a voluntarios en el Área de Atención a la Salud.

CLAUSULA SEXTA: Los Voluntarios en el Área de Atención de la Salud estarán siempre en el ejercicio de sus actividades bajo las instrucciones dadas por JICA y estarán sujetos a la supervisión del jefe de la unidad de salud de LA SECRETARIA.

CLAUSULA SEPTIMA: Sobre la responsabilidad de los Voluntarios en el Área de Atención a la Salud, será regulado de conformidad al Canje de Notas firmado el 7 de marzo de 1997, específicamente en el artículo 1, sobre el envío de Voluntarios, que literalmente dice: "El Gobierno de Honduras responderá a toda reclamación presentada por terceros contra alguno o algunos de los voluntarios, si llegare el caso, siempre que la reclamación sea resultante del cumplimiento de sus deberes oficiales derivados de este programa. Esta disposición no se aplicará

cuando los dos Gobiernos se pongan de acuerdo en que la reclamación se origine en negligencia grave, falta grave o conducta dolosa de parte del o de los voluntarios".

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo.

En fe de lo cual ambas partes firman el presente Convenio por duplicado y de igual valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil once.

(SELLO Y FIRMA).- DR. ARTURO BENDAÑA PINEL.- Secretario de Estado en el Despacho de Salud, República de Honduras.- **(FIRMA) AKIHIKO YAMADA.-** Representante Residente JICA, Honduras.- **TESTIGOS DE HONOR.- (SELLO Y FIRMA) JULIO RAUDILES.-** Secretaria Técnica de Planificación y Cooperación Externa, República de Honduras.- **(FIRMA) LEDA SÁNCHEZ.-** Presidenta del Colegio de Enfermeras Profesionales de Honduras, República de Honduras.

COMUNÍQUESE

ROXANA PATRICIA ARAUJO VALLADARES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

RAÚL MATAMOROS BERTOT
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCIA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miralores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL